



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

Neiva, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: NELLY SÁNCHEZ DE OLIVEROS
DEMANDADA: EUGENIA SALAS DÍAZ
RADICACIÓN: 41-001-40-03-008-2017-00433-00

Procede el despacho a fijar fecha para la realización de la audiencia única de que trata el 392 del Código General del Proceso y a ordenar las pruebas pedidas por las partes dentro del proceso VERBAL DE PERTENENCIA DE MÍNIMA CUANTÍA, propuesto mediante apoderado judicial por la señora **NELLY SÁNCHEZ DE OLIVEROS** en contra de **EUGENIA SALAS DÍAZ**.

Así las cosas, es menester entonces proceder al decreto de las pruebas y fijar fecha para la realización de la audiencia de que trata el artículo 392 ibídem.

DISPONE

PRIMERO: DECRETAR LAS SIGUIENTES PRUEBAS:

PRUEBAS PEDIDAS EN LA DEMANDA – PARTE DEMANDANTE

Documentales:

- Las obrantes en los folios 6 a 18 del cuaderno principal.

Testimoniales:

Se ordenan los siguientes testimonios, para que declaren sobre los actos de señora y dueña en calidad de poseedora exclusiva ejercida por la demandante, las mejoras construidas sobre el bien inmueble instalación y conservación de servicios públicos de gas domiciliario, energía eléctrica, acueducto y alcantarillado:

- 1- **YIMY ALFONSO RAMÍREZ PATIÑO**, quien puede ser notificado en la calle 15 No. 27-05 de Neiva.
- 2- **TERESA SERRANO**, quien puede ser notificada en la carrera 27 No. 14A-06.
- 3- **WILLIAM ANDRES MEDINA ARTUNDUAGA**, quien puede ser notificado en la calle 29ª No. 50A-27

INSPECCIÓN JUDICIAL:

Se FIJA las **nueve (09:00) de la mañana del día doce (12) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)**, para llevar a cabo la práctica de Inspección Judicial en el inmueble objeto de pretensión, cuyas expensas y honorarios asumirá la parte solicitante.

Se ordenará la intervención de **PERITO** el cual deberá pronunciarse sobre los siguientes aspectos: LINDEROS, CABIDA, ANTIGÜEDAD, VETUSTEZ, AVALÚO, ACTOS POSESORIOS, CERCAS, UNA DESCRIPCIÓN DE LO REALIZADO POR EL POSEEDOR Y SU ANTIGÜEDAD Y LA POSESIÓN Y LAS DEMÁS QUE SE LE FORMULEN EN LA REFERIDA DILIGENCIA.



Juzgado Quinto de Pequeñas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

PRUEBAS PEDIDAS EN LA CONTESTACION DE LA DEMANDA

Documentales:

- Las solicitadas por la parte, obrantes a folios 17 y 50 del cuaderno 1.

Testimoniales:

Se ordenan los siguientes testimonios, para que declaren sobre los hechos de la demanda y de la contestación:

- 1- **MIREYA PINZÓN BARRETO**, quien puede ser notificada en la carrera 26A No. 15-18 de Neiva. (Folio 12).
- 2- **EDILFREDO ROJAS**, quien puede ser notificada en la calle 15 No. 26-139, Barrio El Paraíso. (Folio 12).
- 3- **LUZ DARY LOZANO**, quien puede ser notificada en la Calle 15 No. 26-57, Barrio El Jordán de Neiva. (Folio 12).
- 4- **SILVESTRE PERLAZA SAENZ**, quien puede ser notificado en la Calle 15 No. 26-60, Barrio El Jordán de Neiva. (Folio 13).
- 5- **MARIA ANTONIA CASTRO**, quien puede ser notificada en la Calle 15 No. 26-42, Barrio El Jordán de Neiva. (Folio 13).

INTERROGATORIO DE PARTE:

- Cítese a la demandante NELLY SANCHEZ DE OLIVEROS, para que exponga respecto de los hechos y contestaciones de la demanda.

OFICIOS:

-No se decretan las pruebas denominadas de oficio por no cumplir con los requisitos establecidos por el inciso 2 del artículo 173 del Código General del Proceso.

PRUEBAS PEDIDAS EN LA CONTESTACION DE LA DEMANDA POR LA CURADORA AD LITEM DE LOS INDETERMINADOS

Documentales:

Las aportadas con la demanda por la parte demandante.

TERCERO: DESIGNAR como PERITO al señor **JOSÉ ADELMO CAMPOS PERDOMO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.119.787, quien puede ser ubicado en la Carrera 1F No. 48-47, Barrio Cándido, celular No. 3158934296, correo electrónico: josedelmocampos@hotmail.com, quien deberá asistir a la referida Inspección y rinda peritaje dentro de los cinco (5) días siguientes a su realización,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

CUARTO: Cítese a audiencia de que trata el art. 392 del Código General del Proceso para el día **trece (13)** del mes de **diciembre** del año **dos mil veintiuno (2021)** a las 9:00 de la mañana.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

Ss
MCG

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **17 de septiembre de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **057** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA